



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
HACIENDA



DEPARTAMENTO NACIONAL DE  
CATASTRO



TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jaikoo haade raperei ko'ãga guive  
Construyengera el futuro ñyry

*"Catastro, herramienta fundamental para el progreso de las ciudades"*

## CIRCULAR SNC N° 15 /2017

Se informa que conforme a la Ley N° 125/91, en cuyo artículo 64, impone la obtención previa del Certificado Catastral para la transmisión, modificación o creación de derechos reales sobre bienes inmuebles, por ser el mismo un instrumento público conforme a las normativas vigentes, que a partir de la fecha, serán denunciadas ante los organismos administrativos y judiciales, cualquier inconsistencia que surja del cotejo entre las copias del Certificado Catastral, expedidas en triplicado por el Servicio Nacional de Catastro (*el que se encuentra en el archivo del SNC, en la Dirección General de los Registros Públicos y la que se agrega al Protocolo Notarial*).

Asunción, 14 de octubre de 2017



**FRANCISCO RUIZ DIAZ**  
DIRECTOR